

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de noviembre de 2015

**I-PROYECTOS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN
SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. del S. 1525

Por la señora González López:

“Para crear la Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 1526

Por la señora González López (Por petición):

“Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico 1930, el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios y notarias a celebrar matrimonios en Puerto Rico.”

(CONJUNTA REVISIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1930)

R. del S. 1286

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; y el señor Pérez Rosa:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al jugador de Grandes Ligas Alexis Ríos por su trayectoria profesional y su extraordinario desempeño con el Equipo los Reales de Kansas City, Campeón de la Serie Mundial Béisbol.”

R. del S. 1287

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; y el señor Pérez Rosa:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al jugador de Grandes Ligas Christian Colón por los logros alcanzados en tan corto tiempo de trayectoria profesional; y por su extraordinario desempeño con el Equipo los Reales de Kansas City, Campeón de la Serie Mundial Béisbol.”

PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 152

Por la señora González Colón y los señores Hernández Alvarado, Muñoz Suárez y Soto Torres:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y redesignar los actuales incisos (i) a (q), respectivamente, como (j) a (r) del Artículo 2; enmendar el Artículo 4; añadir un subinciso (f) al párrafo 7 del inciso (a) del Artículo 5; enmendar el primer párrafo del Artículo 7; enmendar el inciso (c) y añadir los incisos (d) al (l) del Artículo 8; enmendar los incisos (e), (f) y (h) del Artículo 10; adicionar un nuevo Artículo 12; enmendar el actual Artículo 12 y reenumerarlo como Artículo 13; reenumerar los actuales Artículos 13 a 17, respectivamente, como 14 a 18 de la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a fin de crear el cargo de “Oficial de Enlace Educativo para Menores de Edad sin Hogar”, como figura representativa de los intereses de los niños y adolescentes sin hogar y asignarle las facultades y deberes correspondientes para asegurar el derecho de estos menores a recibir educación y transportación gratuita a la escuela; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 696

Por el señor Matos García:

“Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico.”

(CONJUNTA REVISIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1930)

P. de la C. 1965

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para enmendar los incisos (a), (f), (g) y (h), añadir un nuevo inciso (b) y realizar la remuneración correspondiente de los incisos en el Artículo 3 respectivamente; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 7 y 8 como los Artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley 156-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto”, a fin de clarificar las disposiciones de esta Ley, para garantizar a la futura madre la compañía de la persona de su elección durante el trabajo de parto, nacimiento y post-parto; establecer mayores salvaguardas al derecho de la futura madre a estar informada sobre los tratamientos y procedimientos que puedan acontecer durante su cuidado pre-natal, su trabajo de parto y el alumbramiento; e imponer al Departamento de Salud como parte de su responsabilidad de dar a conocer las disposiciones de esta Ley, preparar material informativo que ilustre cabalmente los postulados de la misma, o tenerlo disponible mediante la vía electrónica; imponerle a las facilidades de salud que tengan visible un cartelón informativo sobre los postulados de esta Ley, y para que éstos le distribuyan copia de esta Ley a las mujeres embarazadas al hacer su pre-admisión para el parto; y para otros fines relacionados.”

(SALUD Y NUTRICIÓN; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2264

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerir a los conductores detener la marcha al llegar a un semáforo averiado o fuera de servicio; y para otros fines.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2328

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar los incisos (f), (l) y (r) y añadir los incisos (v) y (w) al Capítulo I del Artículo 3, enmendar el inciso (i) y añadir un inciso (q) al Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a los fines de conceder nuevos derechos, ampliar beneficios a las personas de edad avanzada, ordenar la concesión de descuento a personas de edad avanzada por concepto de matrícula en la Universidad de Puerto Rico y disponer para la reglamentación pertinente; y para otros fines relacionados.”
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2404

Por el señor Cruz Burgos:

“Para enmendar el Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todos los semáforos deberán ser instalados verticalmente, excepto sea imposible su instalación, según los criterios establecidos en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tráfico (MUTC, por sus siglas en inglés); y para otros fines.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 2432

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 1 de la Ley 220-2004, conocida como “Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, a los fines disponer el establecimiento de “áreas de lactancia” en los planteles escolares del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

**P. de la C. 2593

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los Artículos 1B, 2, 3, 6, 13, 22 y 29; añadir los Artículos 13A, 13B y 13C; y derogar el Artículo 1C de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; para establecer que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado estará exenta del pago de contribuciones, patentes, arbitrios, aranceles, comprobantes y sellos de rentas internas; para eliminar el Consejo Médico Industrial; para que, en los casos en que se niegue la cubierta del seguro obrero, la Corporación pueda recobrar del seguro médico del reclamante los gastos incurridos en su tratamiento médico; para requerir la utilización de las Guías Oficiales de Impedimentos (*Official Disability Guidelines*) como referencia principal para la determinación del tiempo promedio estimado en que el trabajador permanecerá recibiendo tratamiento en descanso y de las Guías para la Evaluación de Incapacidad Permanente adoptadas por la Asociación Médica Americana en los procesos de fijación de incapacidades parcial y total permanentes; para reconocer al lesionado el beneficio de una compensación por incapacidad total y permanente por factores socioeconómicos; para fijar un término para reclamar la reposición de la compensación otorgada por la Corporación en los casos en que esta se hubiere extraviado o hubiere sido hurtada o cobrada fraudulentamente; para eliminar la Junta Consultiva; para imponer un término al patrono para negar responsabilidad de un accidente laboral; para establecer los términos de vigencia de la anotación del embargo y de prescripción para la acción en cobro; para autorizar al Administrador a eliminar deudas incobrables de sus libros de contabilidad; para fijar un término para solicitar revisión de notificaciones de aumento de primas; para cambiar el término establecido para que el Administrador pueda ejercer la acción subrogatoria y pautar el trámite de notificación al Administrador; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2717

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear la “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplan con los requisitos para retirarse; para disponer los requisitos de años de servicios cotizados necesarios para cualificar para este Programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implantación del Programa; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)